



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ENTIERROS AVV de CAL GRAVAT-BUFALVENT

OBJETIVO SOCIAL DE LA COMISIÓN:

Promover la solidaridad económica y la ayuda mutua para pagar el entierro o incineración de cualquier persona asociada, sin ánimo de lucro alguno.

Como directrices para alcanzar los objetivos propuestos se redactan los siguientes artículos:

CAPÍTULO 1 ALTAS / ENTRADAS

- 1.1. Se considera NÚCLEO SOCIO, NÚCLEO FAMILIAR, o NÚCLEO DE CONVIVENCIA, aquel grupo de personas que conviven en un mismo domicilio o que han convivido con él y que cuentan con un socio o socia en la Comisión de Enterramientos y en el que el resto son beneficiarios o beneficiarias.
- 1.2. Se facilitará una copia del reglamento al socio/a antes de realizar la inscripción para que tenga conocimiento de toda la normativa y pueda consultar dudas.
- 1.3. Toda persona socia de la AVV de Cal Gravat puede ser beneficiario de la Comisión de Entierros e inscribir como beneficiarios/as a los miembros de la unidad familiar que considere oportuno.
- 1.4. La derrama que se derive de las defunciones de los asociados y asociadas a esta Comisión se dividirá entre todos los beneficiarios/as inscritos en el momento de la defunción. Contando a los titulares ya todos los miembros de las respectivas unidades familiares inscritos.
- 1.5. No es condición necesaria vivir en el barrio de Cal Gravat-Bufalvent para ser socio de esta Comisión.
- 1.6. En el momento de formalizar la inscripción será necesario:
 - a) Rellenar el impreso correspondiente.
 - b) Presentar fotocopia del DNI o NIF de cada una de las personas que se inscriban, tanto del titular o titular como de los beneficiarios/as adscritos a la unidad familiar.
 - c) Facilitar el IBAN de la cuenta corriente del titular o del pagador/a para la domiciliación de los derramas.
 - d) Abonar 5€ a la cuenta de la comisión (ES70 0182 4616 2002 0526 5814) por cada uno de los beneficiarios/as que se inscriban, que serán destinados a gastos de material fungible y el libretto del reglamento.
- 1.7. En el momento de la inscripción, cada núcleo socio, familia o núcleo de convivencia recibirá un reglamento en el que va incorporada una copia de la ficha de inscripción.
- 1.8. En el caso de familias numerosas (según que establece el Departamento de Bienestar y Familia de la Generalidad de Cataluña) y siempre que se acredite con fotocopia vigente del correspondiente carné, sólo estarán obligados a realizar el abono de la derrama los mayores de 21 años, disfrutando de todos los derechos los menores inscritos.

- 1.9. En las unidades de convivencia que demuestren vivir bajo el mismo techo con DNI y certificado de empadronamiento, superando los 6 miembros, sólo pagarán la derrama los mayores de 21 años, disfrutando de los mismos derechos los beneficiarios menores inscritos.
- 1.10. Si un vecino o vecina que tenga más de 50 años quiere hacerse socio/a de esta Comisión de Entierros, deberá abonar el importe de las dos últimas derramas más el porcentaje del precio que a continuación se detalla.

(Este porcentaje se calcula a partir de la media de los precios que nos proporcionan dos de las tres funerarias que hay en Manresa. De las tres, las dos más caras).

Apartado	MÁRGENES DE EDAD 1)	IMPORTES A ABONAR 2)
a	Desde 50 hasta 55 años	Importe de las dos últimas derramas.
b	Desde 56 hasta 60 años	548,- € (el 16.6 % precio entierro)
c	Desde 61 hasta 65 años	1.099,- € (el 33.3%)
d	Desde 66 hasta 70 años	1.647,- € (el 49.9 %)
e	Desde 71 hasta 75 años	2.195,- € (el 66.5 %)
f	Desde 76 hasta 80 años	2.742,- € (83.1 %)
g	A partir de los 81 años	3.300,- € (el 100%)

1) El margen de edad será considerado a partir del mismo día del nacimiento hasta el día anterior al del nacimiento.

2) Estos importes corresponden al año 2023 y se ingresarán en la cuenta corriente de la Comisión de Enterramientos.

- 1.10.1. El alta de los socios comprendidos en los apartados a, byc será efectiva, y con todos los derechos y deberes, una vez transcurridos 3 meses de haber formalizado la inscripción, presentada la documentación y realizado el pago que se derive.
- 1.10.2. El alta de los socios comprendidos en los apartados d, e, fig será efectiva, y con todos los derechos y deberes, en el mismo momento de haber formalizado la inscripción, presentada la documentación y realizado el pago que se derive.
- 1.11. Si una persona se empadrona en un domicilio en el que el núcleo familiar ya es socio de esta Comisión de Entierros, podrán, si así lo desean, dar de alta a esa persona.
En este caso se aplicará lo mismo de inscripción descrito en el artículo 1.10. de este reglamento.
Para poder hacerse efectiva la inscripción como beneficiario o beneficiaria será necesario presentar la hoja de empadronamiento.
- 1.12. Los importes citados en el punto 1.10. se podrán abonar (de acuerdo con la comisión) en dos o tres plazos y como concepto se hará constar el nombre del socio/ay el número del plazo (1, 2 o 3), Los derechos como beneficiario o beneficiaria no serán efectivos hasta haber terminado de pagar el total.
- 1.13. Los importes indicados en el punto 1.10. se actualizarán anualmente según las tarifas de las empresas de servicios funerarios de Manresa.
- 1.14. Cuando algún socio o beneficiario de la unidad familiar se marche del domicilio en el que figura la inscripción en la Comisión y constituye una nueva unidad, podrá seguir formando parte de la Comisión de Entierros, si así lo desea, pudiendo ampliar esta situación de beneficiarios/as a las personas que convivan con él o ella.

CAPÍTULO 2 BAJAS / SALIDAS

- 2.1. Las bajas como socios/as deberán presentarse firmadas por escrito, ya sea presencialmente o de forma telemática. En este último caso, la firma deberá ser digital mediante certificado validado por alguna entidad que lo certifique.
- 2.2. La baja será efectiva una vez transcurridos 30 días desde su presentación para facilitar a la banca gestionar posibles derramas en curso.
- 2.3. Será motivo de baja automática de la comisión de entierros la falta de pago de dos derramas y después de que la comisión se haya puesto en contacto con los deudores, ya sea personalmente, vía telefónica, por WhatsApp, e-mail.
- 2.4. Las bajas automáticas se comunicarán mediante certificado postal con acuse de recibo.
- 2.5. Si un socio/a se da de baja, pero su núcleo familiar quiere seguir perteneciendo a la Comisión de Entierros, deberá darse de alta algún miembro de este núcleo indicando quién será el titular o titular así como la nueva domiciliación bancaria para el pago de las derramas. En este supuesto, no será necesario realizar ningún otro pago.

CAPÍTULO 3 DERECHOS DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

- 3.1. Las personas asociadas pueden elegir libremente la modalidad de entierro, ya sea el tradicional o la incineración. Sin que el importe afecte a esta elección.
- 3.2. Al hacerse efectivo el fallecimiento de un asociado o beneficiario, la familia o responsable deberá comunicar a la funeraria ya la comisión el hecho. Una vez comprobada la acreditación y el estado de los deberes como asociado, la comisión de entierros se hará cargo de los gastos del entierro de la categoría y presupuesto acordado, anualmente, con cualquiera de las tres funerarias de Manresa.
- 3.3. La comisión también se hará cargo de los gastos de entierros especiales, ya sea de fetos o miembros amputados de sus beneficiarios.
- 3.4. Si la familia o, en su defecto, el tutor o tutora legal, quiere un entierro diferente a los propuestos en este reglamento, y acordado en el artículo 3.1., la Comisión de Entierros sólo se hará cargo del importe máximo vigente en ese momento. Importe que será abonado mediante transferencia bancaria a la empresa funeraria después de la presentación de la factura correspondiente por ese importe máximo.
- 3.5. En el supuesto del artículo 3.4., la diferencia, si es que existe, deberá abonarla la familia o el tutor/a legal del finado/a.
- 3.6. El servicio de entierro tradicional cubierto en el artículo 3.1. incluye un período mínimo de alquiler del nicho según la normativa vigente del Ayuntamiento. Si la familia lo tiene de propiedad incluirá la apertura y cierre del mismo.
- 3.7. La comisión de entierros se hará cargo de los gastos de estancia del difunto/a en las capillas funerarias.
- 3.8. La comisión de entierros no pagará ningún servicio que haya sido pagado por cualquier otra entidad. Sólo se abonarán las facturas procedentes de las funerarias contactadas y con el servicio aprobado desde la comisión.

En ningún caso se abonarán cantidades en efectivo, ni a las empresas funerarias ni a familiares o tutores legales.

- 3.9. La comisión de entierros se hará cargo del traslado de los restos del asociado/a desde cualquier punto de Cataluña.
- 3.10. Si cualquier miembro de la unidad familiar muere fuera de la comarca del Bages se recomienda avisar previamente a cualquiera de las funerarias que operan en Manresa o en la Comisión de Enterramientos. Esto facilitará todo el proceso.
- 3.11. Si cualquier miembro de la unidad familiar muere fuera de Cataluña, los gastos que correrán a cargo de la Comisión de Entierros serán única y exclusivamente los equivalentes a los que se derivarían si la muerte se produjera en Manresa en ese momento. Quedando el resto del coste, en su caso, a cargo del socio o socia o cualquier otra persona que lo represente. Para poder formalizar el pago, la empresa encargada del funeral, donde se produzca el deceso, deberá presentar una factura a la Asociación de Vecinos y Vecinas por el importe indicado en el párrafo anterior, que le será pagada mediante transferencia bancaria.

CAPÍTULO 4 DEBERES

- 4.1. Los asociados o beneficiarios tienen el deber de comunicar las defunciones o cualquier cambio en los datos que permitan la buena gestión de la comisión: dirección, teléfono, IBAN,...
- 4.2. Los asociados o beneficiarios deben abonar los importes correspondientes a las derramas derivadas de la defunción de un asociado o asociada. El importe de la derrama se calcula dividiendo el coste funerario entre todos y cada uno de los inscritos en la Comisión.
- 4.3. El importe de los recibos devueltos y los gastos generados se añadirán en la siguiente derrama al socio deudor.

CAPÍTULO 5 ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENTERRAMIENTOS

- 5.1. La comisión de entierros la formarán un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, todos ellos serán miembros de la Junta de la AVV y de la Comisión de Entierros del barrio.
- 5.2. Los objetivos de la Comisión son:
 - a) Acordar con las funerarias los servicios mínimos y presupuestos.
 - b) Contabilizar las derramas según los costes del servicio y realizar el seguimiento posterior.
 - c) Velar por el cumplimiento de los estatutos y objetivos y mejorar la gestión y eficacia del servicio.
- 5.3. La junta será elegida y consensuada en la Asamblea Anual de Entierros por los socios presentes y por mayoría simple (la mitad de los votos emitidos + 1). La nueva junta se presentará en la Asamblea de la AVV para ser incluida en el acta. No se remunerará ningún cargo.
- 5.4. La comisión de entierros es una vocalía más dentro de la AVV que, dado su carácter particular, llevará su propia contabilidad que será independiente de la contabilidad de la AVV.
- 5.5. Una vez al año, se celebrará la Asamblea Anual de asociados y beneficiarios de entierros para que la junta presente el estado de cuentas y el trabajo del año anterior. Esta asamblea se comunicará con un mínimo de 6 días de antelación.

- 5.6. Podrán solicitar la convocatoria de la asamblea de entierros un mínimo del 10% de los socios titulares, mediante escrito firmado por todos los titulares y dirigido a la Junta.
- 5.7. La modificación de los artículos de este reglamento se podrá realizar mediante la Asamblea General en la que conste en el orden del día y se apruebe por mayoría simple (la mitad de los votos emitidos + 1).
- 5.8. Los pagos se realizarán mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA y los costes financieros (comisiones, intereses, mantenimiento...) se cargarán proporcionalmente en los recibos de las derramas.
- 5.9. Con el objetivo de disponer de un fondo de reserva que nos permita cubrir dos servicios, se realizará una derrama extraordinaria, si durante el año, a contar desde la última, no se produce ninguna defunción.
- 5.10. En el supuesto de que el saldo de la cuenta bancaria de la Comisión de Entierros supere el importe de dos defunciones, no se pasará cobro de derrama hasta que dicho saldo quede, aproximadamente, cubriendo ambas defunciones.
- 5.11. Sólo podrá disolverse la Comisión cuando lo decida una Asamblea General convocada a tal efecto y con el voto afirmativo de tres cuartas partes de los socios titulares presentes. En la misma asamblea se decidirá qué destino se le dará al patrimonio de la Comisión, si la hubiere. También se podrá disolver la Comisión de entierros por una disposición legal de obligado cumplimiento, si estuviera o se promulgase.
- 5.12. La prescripción de errores en la gestión y/o desinformación será de 3 años.

Reglamento aprobado y actualizado el 18 de marzo de 2023